



GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 12 DE MAYO DE 1786.

Constantinopla 13 de Marzo.

La pintura que hacen aquí del impostor Sheich Almansor, que pretende reformar la secta Mahometana, no le representa como bárbaro ni fanático. Al contrario suponen que así su exterior como sus principios y conducta, denotan mucha humanidad y algunas luces. Siempre compasivo en los males ajenos, procura aliviarlos quanto puede. Ha vivido largo tiempo entre los Christianos, viajando bastante, y sabe muchas lenguas. Ordena entre sus pretendidas reformas una tolerancia ilimitada, previniendo á sus sectarios miren á todos los hombres como hermanos, y proscribe para siempre toda disputa sobre religion. Aspira tambien á ser nuevo legislador. Para modelo de un código que piensa formar y darle su nombre ha escogido el de Justiniano, del qual ha hecho traducir todo aquello que ha aprobado su Consejo, compuesto de sugetos instruidos. Condena ademas como heréticas todas las interpretaciones del Alcoran, mirando á sus autores como perturbadores de la quietud pública, fautores de la ignorancia, y opresores del género humano. Piensa obligar á todos sus secuaces á que se casen, multando á los que no lo hagan desde los 20 años en una suma de 100 piastras anuales mientras se mantengan solteros; de cuyo tributo no quedarán dispensados hasta que pasen de sexâgenarios. Los fondos procedentes de esta contribucion está en aplicarlos al socorro de los enfermos. Nadie podrá tener mas de una muger; y solo á los casados les permite concubinas, cuyos hijos serán reputados igualmente por legítimos; quedando á todos prohibido el uso y comercio de esclavas. Las barbas serán el distintivo honorífico de los que tengan hijos; y á los que nó, no se les consentirá llevar sino bigotes. Recomienda baxo severas penas á los maridos el dar á sus esposas buen trato como á compañeras, y no como á esclavas.

Maguncia 12 de Abril.

Los distritos de los Círculos del Rhin están ya acordes en orden á prefixar el valor de las monedas: asunto que los ocupaba muchos meses hace. Han regulado pues el valor de los nuevos *luis* de oro en 10 florines y otros tantos *kreuzers*; el de los ducados en 5 florines con

10 *kreuzers*; el de los escudos antiguos en 2 florines 42 *kreuzers*, y el de los nuevos, esto es los acuñados desde 1784, en 2 florines 41 *kreuzers*: habiendo reformado los medios escudos, y prescrito que todas las demas monedas así de oro como de plata no tengan mas valor ni sean recibidas sino como pasta. Esta tarifa se publicará en breve; pero no empezará á gobernar hasta mediados de Mayo.

El Agente Prusiano en la Cámara de Wetzlar ha recibido un nuevo Rescripto de su Corte de Berlín sobre la remision de los instrumentos ó títulos relativos al Prevostazgo de Hanfina, contra cuya remesa como arbitraria, ilegal y opuesta particularmente al reglamento del Imperio de 1654, y á la capitulacion hecha en materias de elecciones, protesta solemnemente el Rey de Prusia en términos que dan á conocer quan descontento se halla con semejante procedimiento de dicho tribunal de justicia, y de que haya obedecido con precipitacion á una simple orden sin pararse á hacerse cargo de que solo está sujeto á la autoridad legislativa del cuerpo del Imperio junto.

Viena 14 de Abril.

Aseguran estar muy cerca la ida de S. M. I. á Italia, mas por poco tiempo: de manera que podrá estar de vuelta para asistir á los campeonatos de este año.

Se ha suprimido enteramente en Hungría el Orden de Religiosos Paulinos.

Los extranjeros participan del comercio de Chêrson, habiendo llegado ya á la Aduana de esta Ciudad 300 caxones de quincaillería de Neuremberg, que se enviarán á despachar por comision en Semlin. Los Turcos tienen ajustada una gran porcion de sal de Hungría, y de todos nuestros vecinos son aquellos de quienes podemos esperar mayores ganancias mediante el tráfico.

Mr. Mussi ha inventado un molino que se mueve por sí mismo, y muele los granos sin auxilio del viento, del agua ni del fuego, que suelen ser los 3 elementos que sirven de móviles á estas máquinas tan necesarias.

Los Directores de la fábrica del hilado de algodón establecida en Swiertlau, Lugar del círculo de Szaslaw en Bohemia, ha hecho construir una máquina con la qual se carda al dia tanto algodón como cardaban ántes 10 hombres con los instrumentos ordinarios.

Está recién promulgada una nueva ordenanza sobre caza, dirigida á asegurar el goce razonable de este derecho á los que lo tienen, proveyendo al mismo tiempo á la seguridad de las tierras y frutos de labor. Los primeros deben vigilar que no resulte de su diversion perjuicio ni daño alguno á aquella otra clase tan importante de ciudadanos, y en consecuencia no podrán mantener javalies sino dentro de parques cerrados ó cercas. A qualquiera animal de esta especie que se encuentre fuera de ellas se le podrá tirar como á los lobos, zorros y otros quadrúpedos carnizeros semejantes. Los poseedores de los derechos de caza ó sus guardas que se opongan á esto, serán condenados á

25 ducados de multa, y á resarcir los daños que hiciere el javalí fuera del parque. Se trabajará tambien en disminuir la caza menor, siempre y quando se multiplicare mucho.

Berlin 18 de Abril.

Aunque el estado vacilante de la salud de nuestro Monarca ocasionó inquietud las 3 semanas últimas, nunca fué tan peligroso como han querido exâgerarlo en algunos países y papeles extranjeros. Verdad es que el Rey tuvo algunos desmayos; pero desde el 11 ha recobrado S. M. parte de sus fuerzas, y cada dia se va mejorando. Ya ha vuelto á sus tarâas de Gabinete, y llegan aquí diariamente muchas órdenes y papeles firmados de su puño, con una letra tan sentada y legible como la que hacia ahora 20 años.

Lóndres 8 de Abril.

La causa de haberse desechado el *Bill* relativo á la pesca del rodavallo ha sido una representacion hecha por el Ministro de Holanda á nuestra Corte, en la qual manifestó que si se aprobaba, cargaria la República 5 por 100 de derechos sobre todas las mercancías Inglesas que se llevasen á las Provincias Unidas.

El navio Triunfo de 74 cañones, despues de haber llevado una ligera carena que necesitaba, ha vuelto á entrar de servicio en Portsmouth 3 dias hace, confiriéndose su mando al Capitan Kneight. La fragata Winchelsea tiene orden de partir para Terranova.

Entre varios buques de la Compañía Oriental, reciénvenidos de la India, se cuenta el *Lascelles* procedente de la China, donde dexó á fines de Noviembre último 18 baxeles Européos, es á saber 3 Daneses, otros tantos Suecos, 4 Holandeses, igual número de Españoles, uno Imperial, y otro Frances. A la sazón no habia ninguno Americano.

El Rey solicita que el Parlamento le franquee para pago de sus deudas ó atrasos 210⁰ libras esterlinas, que añadidas á 433,893 que le proporcionó 4 años hace y á otras sumas que se le aprontaron de 24 años á esta parte, componen un total de 1,775,744, sobre el situado anual de 800⁰ á que se fixó la lista civil desde principios de su reinado, habiéndose aumentado despues en Abril de 77 hasta 900⁰.

El *Morning-Herald* refiere en el párrafo titulado *economía de la Marina* que el Almirantazgo ha resuelto no dar en lo sucesivo mas que una media á los marineros que hayan perdido una pierna, y casacas con una sola manga á los que hayan perdido un brazo: añadiendo á esta chufleta que el ahorro procedente de este reglamento contrapesará el gasto de 13⁰ libras esterlinas en que está tasado el coste de una casa que va á construirse para alojamiento del Ministro de Marina, xefe de dicho tribunal.

El Príncipe de Gáles comió ayer con el Duque de Orleans y varios Caballeros de la primera distincion en una nueva fonda Francesa que acaba de abrir en la calle de Jermin uno que fué ántes Mayor-domo del Embaxador de Francia.

Habiendo dos guardas de la Aduana seguido á un hombre que en-

entraba con un caxon de botellas de vinos y licores, y allanándole la casa con pretexto de registrarle, se quejó el ciudadano de semejante violencia ante el Alderman Hammet, quien dió inmediatamente auto de prision contra los guardas, declarándolos reos de tropelía contra los derechos y privilegios de la libertad civil de los vecinos: punto de suma importancia y sobre manera respetable en Inglaterra.

Ha muerto últimamente Cárlos Strudwick de 102 años, quien habia hecho mucho caudal en el empléo de Comisario de prisioneros de guerra en los reynados de la Reyna Ana, Jorge I, y Jorge II. Tambien ha fallecido Jonatas Beresford de 107 años, que habiendo servido de Oficial el de 1715 en el Ejército de los rebeldes, se retiró á Francia, donde permaneció hasta principios del reynado de Jorge II, en el qual se le concedió indulto. Desde entónces vivió siempre en Clare de Irlanda con la mayor tranquilidad.

Lisboa 2 de Mayo.

El 25 del pasado, dia del cumpleaños de la Sra. Infanta Doña Carlota Joachína, concurriéron los Ministros extrangeros y toda la Corte á Palacio para cumplimentar á SS. MM. y AA. con tan plausible motivo.

Atendiendo la Reyna Fidelísima á los largos y distinguidos servicios de su Secretario de Estado de los Negocios extrangeros y de la Guerra Ayres de Sá y Mello, ántes Ministro Plenipotenciario en la Corte de Nápoles, y sucesivamente Embaxador en la de Madrid, acaba de hacer merced á instancia suya á su hijo Juan Rodriguez de Sá del título de Vizconde de Anadia, con el Señorío de la Villa de este nombre, para que le posea en los mismos términos que hasta ahora la Universidad de Coimbra: mas no siendo el Real ánimo perjudicar á esta la dexa salvo su derecho para que solicite de S. M. la indemnizacion ó resarcimiento competente. Al mismo tiempo ha concedido al nuevo Vizconde la Encomienda de S. Pablo de Maçãas, del Orden de Christo, en el Obispado de Coimbra, y la Alcaldía mayor de Campomayor: todo durante su vida solamente.

De Peniche se ha recibido la triste noticia que una balandra Española de 18 cañones que se hallaba allí pronta á fin de hacerse á la vela para Cádiz con varios efectos de los que se habian extraido del navio de la propia nacion que naufragó en el mismo sitio, dió contra la costa el 28 del mes anterior á las 11 de la noche, á pesar de todos los socorros con que se procuró auxiliarla inmediatamente. La guarnicion de la Plaza con su Gobernador, el vecindario, el Juez de Fora y de la Alhondiga, y todos los individuos de la Marina de España residentes allí, acudiéron al socorro desde que se vió el peligro con indecible actividad; pero siendo inútil esta diligencia (por ser hora de marea baxa, la qual hacia impracticable todo socorro) tuviéron el dolor de ser testigos de la pérdida del buque y de su tripulacion, ahogándose en esta desgracia 92 personas, entre ellas el Comandante D. Lorenzo de Mendoza y dos Oficiales subalternos. Doce fuéron las únicas que se libertáron.

Se ha recibido de Moura la siguiente relacion de un metéoro observado allí el 11 de Abril á las 7 de la noche con gran consternacion de quantos lo vieron y recelo de todos los demas, que únicamente advirtieron sus efectos.

„Soplaba á la sazón un viento manso de O. El ayre estaba despejado de nubes, la noche serena y clara á proporcion del reflexo de luz que despedia la luna, próxíma ya al plenilunio. Vióse á este tiempo correr una exhalacion que parecia dirigir su curso por encima de la extremidad oriental del pueblo á altura como de 300 pies, la qual se disminuia á proporcion que la exhalacion declinaba hácia la tierra. El principio ó cabeza de este cuerpo luminoso era esférico, y su circunferencia casi la misma que presenta á la vista la luna llena al salir. Seguía una especie de cola al parecer de mas de una vara, toda de una luz muy viva. De la extremidad de la cola salia una ráfaga de fuego que despedia muchas llamaradas, las quales parecian caer sobre la tierra. El resplandor proveniente de este fenómeno dexó enteramente ofuscada la luz que comunicaba la luna; y á los 8 ó 10 minutos de haber pasado por dicha Villa, se oyó allí un estruendo semejante al de un fuerte cañonazo, sintiéndose por espacio de 6 minutos cierto ruido á manera del de un trueno subterráneo. La atmosfera conservó siempre la misma serenidad. La direccion del metéoro fué de N. E. á S. O., y el viento que habia reynado cerca de 50 dias ántes de N. O. y S. se mudó luego en N. E., dando así esperanzas que se serenarian las copiosas lluvias y tempestades experimentadas hasta entónces. En S. Alexo y Sáfara, aldeas del distrito de Moura, situadas 2 leguas á su oriente, se oyó el mismo estrépito y divisó el propio fenómeno, bien que á la parte de poniente. De aquí se infiere sin duda que siguió su rumbo por el intervalo que media entre la mencionada Villa y aquellas aldeas.“

Peniche 3 de Mayo.

A pesar de haber sido constantes los malos tiempos en esta costa se han aprovechado los momentos para trabajar en el buceo. Desde el dia 17 de Febrero en que se hizo la primera extraccion del tesoro, hasta el de la fecha, solo en 38 dias se pudo salir al sitio del naufragio y subsistir en él, muchas veces con bastante riesgo, de suerte que en todo este tiempo solo se han verificado 160 horas y $\frac{1}{2}$ de trabajo efectivo. La falta de buzos desde los principios tambien ha sido otro inconveniente que ha atrasado mucho las operaciones, pues se han empezado con solos 4. Sucesivamente han ido viniendo de los Departamentos y otros puertos de España; con lo que al presente hay los siguientes: 6 buenos, 4 regulares, 7 endebles, y 15 cuyo trabajo ha lucido muy poco, y en realidad el tiempo no ha permitido experimentarlos bien. Todos son Españoles, ménos un Frances, marinero del navio naufragado, 2 Napolitanos, y 3 Moros del arsenal de Cartagena.

Tambien se ha presentado un Sardo con una máquina de su invencion, con la que ofrecia muchas ventajas; pero en dos pruebas que hizo, en la 1.^a por poco se muere un hombre que se habia metido en di-

dicha máquina; y en la 2ª, que lo verificó el mismo Sardo, no pudo permanecer en ella el tiempo preciso para llegar al fondo, gritando que le subiesen. Así de ninguna utilidad ha servido esta invencion, por cuya razon se despidió á su autor.—Se hace esta sucinta narracion para que el público sepa la realidad, y no la confunda con las relaciones equivocadas de algunas Gazetas extrangeras, que por falta de noticias verídicas varian en muchas cosas.

Noticia de lo extraido hasta el dia de la fecha, en 160 horas y $\frac{1}{2}$ de trabajo efectivo, distribuidas en 38 días con 32 buzos entre buenos y medianos.

En oro acuñado.....	pesos fuertes.....	1,503,380.
En plata idem.....		3,014,646.
En oro en pasta y en polvo.....		35,596.
Plata en barras y labrada.....		47, 82.
Total.....		<u>4,600,904.</u>

250 barras de cobre.

Municiones de guerra.

- 1 culebrina de bronce, calibre de 36. Fabrica de Lima.
- 19 cañones de fierro..... de 18.
- 9 idem..... de 12.
- 1 idem..... de 6.
- 1 ancla nueva de 70 quintales, y la caña de otra igual.
- 2 idem maltratadas de 17 quintales.
- 206 brazas de cable de á 26 pulgadas en varios pedazos.
- 247 idem..... de 24.
- 290 id. de calabrote y guindaleza de 12, 9 y 8 pulgadas.
- Una grande porcion de obenques, estays y brandales, y mucha xarcia menuda.
- 4 vigotas de las mesas de guarnicion con sus cadenas.
- 21 candeleros de fierro de las redes de combate.
- 43 arcos de toneles.
- 1 palanqueta.
- 1 bala.
- 1 barra de fierro.

De este caudal ya se han remitido desde Lisboa á Cádiz 2 millones de pesos fuertes en las fragatas del Rey la Asuncion y la Colon, y se hallan prontos otros dos para enviar al mismo destino luego que regresen dichos buques; habiendo mandado S. M. Católica que desde luego se reparta entre los interesados quanto se vaya extrayendo del tesoro, para que el desgraciado suceso que se experimentó les sea ménos sensible.

Madrid 12 de Mayo.

Ayer se vistió la Corte de gala en el Real Sitio de Aranjuez en celebridad del cumpleaños del Sr. Infante D. Gabriel.

S. M. se ha servido nombrar para el Deanato de la Catedral de Buenos-Ayres á D. Pedro Ignacio Picasarri : para la Doctoral de la de
Are

Arequipa á D. Francisco Xavier de Echeverría : para la Chantría de la de Oaxaca á D. Juan de S. Pelayo Tesorero : para esta Dignidad á D. Juan Joseph Aponte : para su Canongía á D. Manuel Maldonado Santaella; y par otra de la misma Iglesia á D. Juan Tomas de Zubiria, Cura de Xamiltepeque en aquella Diócesis.

Se ha expedido por el Consejo la siguiente Real Provision.

D. Cárlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon &c. A vos los Presidentes, Regentes y Oidores de nuestras Chancillerías y Audiencias, Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcades mayores y ordinarios, y otros Jueces y Justicias, Ministros y personas de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos á quien en qualquier manera tocáre la observancia y cumplimiento de lo contenido en esta nuestra Carta, salud y gracia. Ya sabeis, que con el fin de remediar los gravísimos perjuicios que se seguian á la causa pública de la ruina de muchas casas con la distraccion en que vivian las personas entregadas al vicio de los juegos de envite, suerte y azar, y con los desórdenes y disturbios que por esta razon se seguian: y tambien para evitar y corregir el abuso que en contravencion á las leyes de estos Reynos se hacia de los juegos permitidos: pues debiendo usarse como una mera diversion ó recreo, servian para fomentar la codicia jugándose y cruzándose en ellos crecidas sumas, distrayendo á muchos del cumplimiento de sus obligaciones, se establecieron por nuestra Pragmática-Sancion de 6 de Octubre de 1771, en que se renovaron las prohibiciones de los citados juegos de envite y azar, las penas en que irremisiblemente debian incurrir las personas que se ocupasen en ellos, ó los permitiesen en sus casas, con derogacion de todo fuero por privilegiado que fuese, y se dispuso lo conveniente en quanto al modo de jugarse los permitidos, con expresion de que en ninguno de ellos pudiese exceder el tanto suelto de un real de vellon, y toda la cantidad de treinta ducados aunque fuesen en muchas partidas siempre que interviniere en ellas alguno de los mismos jugadores; y se prohibió tambien que hubiese traviesas, ó apuestas aunque fuesen en estos juegos permitidos: todo baxo las disposiciones contenidas en dicha Pragmática, que se os mandó executar sin arbitrio para interpretarlas, conmutarlas, ni alterarlas con pretexto alguno, haciéndoos responsables de ello y de su observancia, que deberiais renovar ó recordar por bandos á ciertos tiempos, con expresion de las penas y prevenciones contenidas en ella. Con noticia que ha tenido ahora nuestra Real persona de que en diferentes principales Ciudades del Reyno se contraviene con frecuencia á la citada Pragmática y bandos de juegos prohibidos, ha encargado en Real orden comunicada al nuestro Consejo en 4 de este mes, se ponga el mayor cuidado en la observancia de la expresada Pragmática, con la derogacion de todo fuero incluso el militar, como está mandado en ella, para que no haya necesidad de enviar pesquisadores que suplan la negligencia de las Justicias en punto tan impor-

tante, y de tan malas conseqüencias: y que á este fin se renueve por bando la declaracion de estas prohibiciones, dando cuenta de tres en tres meses los Tribunales y Magistrados de lo que observaren: en el supuesto de que separadamente hará nuestra Real persona averiguar lo que ocurra en los pueblos viciados en esta materia, y las personas y casas mas notadas en ella. Publicada en el nuestro Consejo la referida Real orden en 6 de este mes acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta nuestra Carta. Por la qual os mandamos á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais la resolution de nuestra Real persona, que queda citada; y en su conseqüencia cumplais y hagais cumplir, guardar y executar con el mayor rigor y exâctitud la referida nuestra Real Pragmática de 6 de Octubre de 1771, como en ella se expresa y manda, haciendo desde luego renovar ó recordar por bando en las Ciudades y pueblos de vuestra respectiva jurisdiccion la declaracion de las prohibiciones contenidas en ella, para que todos universalmente se hallen advertidos de su disposicion, zelando y cuidando muy particularmente de su puntual observancia, y procediendo con la mayor actividad contra los contraventores á la exâccion de multas, é imposicion de penas en que incurriesen; sin disimular ni dar lugar á que se disimule la menor contravencion, ni que haya necesidad de enviar pesquisidores que suplan vuestra negligencia en punto tan importante y de tan malas conseqüencias: á cuyo fin daréis y haréis dar todas las órdenes, autos y providencias que se requieran y sean convenientes, con encargo especial que os hacemos de que aviseis al nuestro Consejo de tres en tres meses de lo que observáreis en este punto. Que así es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de D. Pedro Escolano de Arrieta, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á 8 de Abril de 1786. = El Conde de Campománes. = D. Gregorio Portero. = D. Blas de Hinojosa. = D. Manuel Fernandez de Vallejo. = D. Miguel de Mendinueta. = Yo D. Pedro Escolano de Arrieta, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo &c.

Obra nueva. Adiciones á la historia del ingenioso hidalgo D. Quixote de la Mancha, en que se prosiguen los sucesos ocurridos á su escudero Sancho Panza: escritas en Árâbigo por Cide-Hamete Benengeli, y traducidas al Castellano con las Memorias de la vida de este por D. J. M. D. Un tomo en 8º. Véndense en la Librería de Castillo frente á las gradas de S. Felipe el Real, y en el puesto de Manuel del Cerro calle de Alcalá frente á S. Bruno.

Compendio instructivo sobre el mejor método de curar las tercianas y quartanas con arreglo á la doctrina de Hipócrates, experimentada por el célebre Alexandro Traliano: su autor D. Santiago Puig, Médico de la Hermandad del Refugio, y del Hospital de la Latina. Se hallará en la Librería de D. Bernardo Alverá carrera de S. Gerónimo, en Valencia en la de Diego Mallen, y en Barcelona en la de la viuda de los herederos de Marti.